



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



ES COPIA EIIE DEL ORIGINAL

*LPD*  
Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS  
Secretaria General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
CAJAMARCA

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CESIÓN DE USO ENTRE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional de Cesión de Uso, que suscriben de una parte, la **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA**, a quién en adelante se le denominará **CSJ CAJAMARCA**, con RUC N° 20529629355, debidamente representado por su Presidente, Doctor **OSCAR GILBERTO VASQUEZ ARANA**, identificado con DNI N° 26619885, con domicilio legal en la Jr. Del Comercio N° 680 - Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca, designado por Resolución de Sala Plena N° 017-2012-SP-P-CSJCA-PJ de fecha 06 de diciembre del 2012; y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N° 20131370050, a quién en adelante se le denominará **INPE**, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Doctor **JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE**, identificado con DNI N° 07780573, designado mediante Resolución Suprema N° 170-2011-JUS, de fecha 18 de agosto de 2011, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.-

### ANTECEDENTES

- 1.1. **PODER JUDICIAL:** Es un Poder del Estado, regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de las atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA:** Fue creada el 28 de enero de 1862, objetivo que se logró gracias a la muy singular tenacidad del doctor José Silva Santisteban, quien formuló el Proyecto de Ley del 29 de enero de 1861, siendo entonces Presidente de la República el Mariscal don Ramón Castilla. Es una institución autónoma con vocación de servicio que enfrenta los desafíos del futuro con magistrados comprometidos con el proceso de cambio, transformación y modernidad, lo cual se traduce en seguridad que a su vez inspira plena confianza en la ciudadanía. Cuenta por ello con un adecuado soporte administrativo y tecnológico. Administra justicia a través de sus órganos jurisdiccionales, con arreglo a la Constitución y a las leyes, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional, para contribuir al Estado de Derecho, al mantenimiento de la Paz Social y el desarrollo nacional.

- 1.2. **INPE:** Es un organismo público ejecutor del sector Justicia, y rector del Sistema Penitenciario Nacional, cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario; realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito; brindar asistencia post penitenciaria; y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria. También puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



Abog. LAURA PILAR DIAZ UG  
Secretaria General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.

**CLÁUSULA SEGUNDA.-****BASE LEGAL**

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Decreto Legislativo N° 654: Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 2.3. Decreto Supremo N° 015-2003-JUS: Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 2.4. Decreto Supremo N° 009-2007-JUS: Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- 2.5. Ley Orgánica del Poder Judicial.
- 2.6. Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.7. Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial.
- 2.8. Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (Aprobado por Resolución Administrativa 055-2002-CE-PJ).
- 2.9. Ley N° 29151: Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales.
- 2.10. Decreto Supremo N° 007-008-VIVIENDA: Reglamento de la Ley N° 29151 –Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales-.
- 2.11. Ley N° 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.12. Reglamento Interno de Trabajo.
- 2.13. Otras normas internas de la CSJ CAJAMARCA y el INPE.

**CLÁUSULA TERCERA.-****DEL OBJETIVO DEL CONVENIO**

Contribuir en la seguridad ciudadana y la mejora de la administración de justicia, sumando esfuerzos y los recursos que correspondan, tendente a contar con salas de audiencia, de juzgamiento y sus servicios higiénicos en el Establecimiento Penitenciario de Cajamarca, lo que aportaría al pronto acceso a la justicia de los internos que tienen la calidad de procesados, pues mediante la celeridad de sus procesos judiciales se resolvería definitivamente su situación procesal; así como de los sentenciados, para la obtención de sus beneficios penitenciarios.

**CLÁUSULA CUARTA.-****ÁREAS DE COOPERACIÓN**

Las partes reconocen y declaran su interés en coadyuvar a mejorar el Sistema de Justicia en el distrito judicial de Cajamarca.

**CLÁUSULA QUINTA.-****DE LOS COMPROMISOS**

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

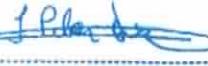
**CSJ CAJAMARCA:**

- 5.1 Coordinará con la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del INPE, todos los aspectos técnicos para la construcción de las salas de audiencia, de juzgamiento y sus servicios higiénicos en el terreno cedido en uso mediante el presente convenio; asimismo, asumir el costo de las modificaciones del



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
 Abog. LAURA PILAR DÍAZ UGAS  
 Secretaria General  
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

plano arquitectónico del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca (Ex Huacariz) y de los gastos que genere su modificación.

- 5.2 Elaborará si fuera el caso, los correspondientes proyectos de inversión pública, observando las disposiciones de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento y las demás normas aplicables.
- 5.3 Elaborará el expediente técnico para la construcción de las salas de audiencia, de juzgamiento y sus servicios higiénicos en el referido terreno cedido en uso, compatibilizando el diseño arquitectónico con respecto al proyecto integral (Remodelación y Ampliación del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca – Ex Huacariz).
- 5.4 Aprobará el expediente técnico para la construcción de las salas de audiencia, de juzgamiento y sus servicios higiénicos, previo informe favorable de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del INPE sobre el diseño arquitectónico y su compatibilización respecto al proyecto integral (Remodelación y Ampliación del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca – Ex Huacariz).
- 5.5 Construirá dichas salas de audiencia, de juzgamiento y sus servicios higiénicos, cumpliendo la normativa de contratación pública, reglamento nacional de edificaciones y demás aplicables; contando con supervisor o inspector de obra; y previa gestión y obtención de la correspondiente licencia de construcción para que inicie y concluya tal construcción, y de las respectivas autorizaciones de las concesionarias de los servicios de agua, de energía eléctrica y de telecomunicaciones.
- 5.6 Utilizará y administrará los ambientes que construirá en el área de terreno cedido en uso por el INPE, para el funcionamiento exclusivo de las salas de audiencia, de juzgamiento y sus servicios higiénicos; los cuales quedan bajo su jurisdicción durante la vigencia del presente convenio.
- 5.7 Asumirá los costos por concepto de agua, luz, mantenimiento, pagos municipales y demás, que demanda el funcionamiento y sostenibilidad de las salas de audiencia, de juzgamiento y sus servicios higiénicos; los mismos que serán independientes del Penal.
- 5.8 Coordinará con el INPE a través del Director del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca (Ex Huacariz) y/o Director de la Dirección de Seguridad Penitenciaria, a fin que durante la construcción de dichas salas de audiencia, de juzgamiento y sus servicios higiénicos, no se afecte la seguridad integral del referido establecimiento penitenciario.
- 5.9 Designarán representantes, que conjuntamente con su homólogos designados por el INPE, efectuarán gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas Instituciones para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

#### INPE:

- 5.10 Cederá en uso a favor de la CSJ CAJAMARCA, cuatrocientos metros cuadrados (400 m<sup>2</sup>) de área del terreno del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca (Ex Huacariz), para ser destinado a la construcción de salas de audiencia, de juzgamiento y sus servicios higiénicos.

El área cedida está ubicada en la parte exterior de la zona de internamiento (Ocupado por los internos) del referido establecimiento penitenciario y, tal como se grafica en el plano que forma parte del presente convenio, está situada a espalda de la zona de espera de visitas, a una distancia de



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1 P.D.  
Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS  
Secretaria General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

15.54 metros lineales desde el vértice del baño de la referida zona de espera, hasta el vértice más próximo del terreno cedido en uso, con un ángulo de 53°; además, tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el frente: Con la futura ampliación de las oficinas administrativas INPE, con 16 m.  
Por la derecha: Con terreno del INPE, con 25 metros.

Por la izquierda: Con el futuro cerco pasarela de la zona de internamiento, con 25 metros.  
Por el fondo: Con terreno del INPE, con 16 metros.

- 5.11 Evaluará a través de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del INPE, el diseño arquitectónico y demás características para la construcción de las salas de audiencia, de juzgamiento y sus servicios higiénicos, compatibilizando el diseño arquitectónico con respecto al proyecto integral (Remodelación y Ampliación del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca – Ex Huacariz).
- 5.12 Brindará las facilidades a la CSJ CAJAMARCA, de acuerdo a las normas internas del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca (Ex Huacariz), para la construcción de las salas de audiencia, de juzgamiento, de juzgamiento y sus servicios higiénicos, materia del presente convenio.
- 5.13 Designará a través de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del INPE, un veedor (arquitecto) que verifique en forma genérica, que la construcción de las salas de audiencias, de juzgamiento y sus servicios higiénicos se realiza conforme al diseño arquitectónico aprobado que compatibiliza con el proyecto integral (Remodelación y Ampliación del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca – Ex Huacariz).
- 5.14 Coadyuvará en caso lo solicite la CSJ CAJAMARCA, a la obtención de la correspondiente aprobación por parte de las autorizaciones de los servicios de agua, de energía eléctrica y de telecomunicaciones.
- 5.15 Designarán representantes, que conjuntamente con su homólogos designados por la CSJ CAJAMARCA, efectuarán gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas Instituciones para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.
- 5.16 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

Los compromisos señalados en la presente cláusula sólo se ciñen a las actividades motivo del presente convenio, las actividades habituales que realicen la CSJ CAJAMARCA y el INPE, permanecen inalterables y son de su propia responsabilidad.

#### CLÁUSULA SEXTA.-

#### DE LAS RESPONSABILIDADES

A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio, así como agilizar la ejecución de los proyectos, las partes acuerdan designar a los siguientes representantes:

- **CSJ CAJAMARCA:** Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.  
Gerente Distrital de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.  
Jefe de la Oficina de Infraestructura del Poder Judicial.
- **INPE** : Director de la Oficina Regional Norte Chiclayo.  
Director del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca (Ex Huacariz).

29 MAY 2013



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS  
Secretaria General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
CAJAMARCA

Director de la Dirección de Seguridad Penitenciaria.  
Jefe de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria.

Las partes acuerdan que los representantes serán asignados mediante comunicación escrita, quienes realizarán las acciones y gestiones que sean necesarias para coordinar los aspectos operativos del presente Convenio.

En caso que la CSJ CAJAMARCA o el INPE decidan variar o sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita con una anticipación no menor a cinco (05) días útiles.

#### CLÁUSULA SÉTIMA.-

#### VIGENCIA

El presente Convenio Interinstitucional de Cesión de Uso, tendrá una vigencia de **DIEZ (10) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, debiendo para ello efectuarse periódicamente una evaluación de los avances del Convenio.

#### CLÁUSULA OCTAVA.-

#### CESIÓN

Las partes no podrán ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

#### CLÁUSULA NOVENA.-

#### MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES

La CSJ CAJAMARCA y el INPE se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

#### CLÁUSULA DÉCIMA.-

#### RESOLUCIÓN

Son causas de resolución las siguientes:

- Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra por escrito, el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días calendario; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- Por mutuo acuerdo.

Asimismo, las partes podrán resolver el presente Convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

En caso de finalización del presente Convenio antes de la fecha prevista, las actividades iniciadas y que cuenten con el financiamiento aprobado, deberán continuar hasta su culminación debiendo cada parte asumir la responsabilidad que competía a ellas.

29 MAY 2013



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS  
Secretaria General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
CAJAMARCA

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.-

### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Por la presente cláusula, las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente Convenio, será resuelta en primer término mediante el trato directo. En caso de no lograr una solución mediante esta vía, la controversia o litigio derivado o relacionado con este acto jurídico será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.-

### DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio, las partes señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente Convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.-

### CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de Cesión de Uso, las partes los suscriben en cuatro (04) ejemplares originales e igualmente válidos en las ciudades de Cajamarca y Lima, a los 12 días del mes de abril de 2013.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE  
Presidente



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA  
OSCAR GILBERTO VASQUEZ ARANA  
Presidente